



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 45-2019-MPC

Cusco, veintidós de junio de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de junio de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios, el artículo 9° inciso 26 y el artículo 20° inciso 23 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que: es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Acuerdo Municipal N° 159-2018-MPC, de fecha 26 de octubre de 2018, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual señala: “Cláusula Tercera: Objetivo General del Convenio. El presente Convenio Marco tiene como objetivo general crear la “Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad”, con la finalidad de establecer una alianza de cooperación entre Las Partes para promover a través de la acción conjunta de sus ciudades, declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO, el fortalecimiento de los marcos legales y normativos necesarios para su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

conservación, y la creación de mecanismos para el financiamiento y la ejecución de obras y proyectos que permitan la puesta en valor del patrimonio cultural y la mejora de las condiciones y calidad de vida de la población residente. (...);

Que, con Oficio N.º 261-2019-MLL-PMRCHL, de fecha 20 de febrero de 2019, el Gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el proyecto de Convenio Marco a suscribirse en un acto público en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 207-2019-OGAJ/MPC, de fecha 15 de marzo de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac, para la creación de la “Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de La Humanidad”, así como la creación de mecanismos para el financiamiento y la ejecución de proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural y en lo que respecta a la clausula de modificación y resolución -numeral 9.2- debe ser retirado, en el entendido que el presente Convenio Marco su finalidad es la de aprovechar los recursos y fortalezas de cada una de las entidades intervinientes; ya que de manera concreta se dará cumplimiento a los diferentes objetivos específicos a través de la suscripción de los Convenios Específicos que se requieran, pudiendo ser estos últimos resueltos por incumplimiento de los acuerdos y/u obligaciones adoptadas;

Que, mediante Oficio N° 877-2019-MML-PMRCHL, de fecha 08 de mayo de 2019, el Gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica lo siguiente:

- “1. Se ha comunicado a las partes que la Municipalidad de Arequipa ha solicitado el retiro del punto 9.2 del proyecto de Convenio.
2. La Municipalidad Distrital del Rímac ha indicado a través del Acuerdo de Concejo N° 017-2019 que está conforme a los cambios y se proceda a la suscripción del Convenio.
3. A través del presente oficio expresamos nuestra conformidad al retiro del punto 9.2 del Proyecto de Convenio y se proceda a la consolidación del Convenio.
4. En esta línea, se requiere un pronunciamiento a fin de la continuación del trámite y suscripción del Convenio en el Palacio Municipal en las próximas semanas.”;

Que, con Informe N° 452-2019-OGAJ/MPC, de fecha 06 de junio de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica la recomendación realizada mediante Informe N° 207-2019-OGAJ/MPC del 15.03.2019, a través del cual se recomienda la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac, para la creación de la “Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad”, así como, para la creación de mecanismos para el financiamiento y la ejecución de proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural y que el presente expediente sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, de conformidad a los informes emitidos y de la normativa expuesta en el presente, se tiene que, el Gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima, remite el proyecto de Convenio Marco a suscribirse en acto público en la ciudad de Lima,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

sin embargo a petición de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se solicita el retiro de la Cláusula 9.2 del Convenio Marco, petición que ha sido aceptada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (Oficio N° 877-2019-MML-PMRCHL) y la Municipalidad Distrital del Rímac (Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MDR). Asimismo, cabe aclarar que la suscripción del Convenio en mención fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2018-MPC, de fecha 26 de octubre de 2018, autorizándose al entonces Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Abogado Carlos Moscoso Perea, para la suscripción del mismo; sin embargo, este hecho no se materializó, motivo por el cual corresponde autorizar al actual Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Abogado Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac, tomando en consideración la modificación solicitada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, y que fue aceptada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO:

Estando a lo establecido por el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Víctor Germán Boluarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial de Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac”, con la modificación propuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa (retiro de la Cláusula 9.2). Precizando que el objeto del Convenio en mención es la creación de la “Red de Ciudades Peruanas Patrimonio Cultural de la Humanidad”, así como la creación de mecanismos para el financiamiento y la ejecución de obras y proyectos que permitan la puesta en valor del patrimonio cultural y la mejora de las condiciones y calidad de vida de la población residente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico y demás instancias administrativas competentes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JOSÉ E. PALOMERO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL